



FUNDACIÓN para la PROMOCIÓN del CONOCIMIENTO INDÍGENA (FPCI)

Protocolo Biocultural

Acceso a Recursos Genéticos y Conocimiento Indígena



Onel Masardule

Punto Focal de Áreas Protegidas
Foro internacional Indígena sobre
Biodiversidad (FIIB)

11 de diciembre de 2016
Cancún, México.

Antecedentes

- Una iniciativa de Fundación para la Promoción del Conocimiento Indígena desde 2010, dentro de marco de discusión del grupo de ABS de CBD.
- Inicialmente se inicio con talleres sobre ABS en los pueblos Nagbe-Bugle, Embera-Waunan y Guna de la Comarca Gunayala.
- La experiencia y la realidad de cada pueblos nos obligo a cambiar la estrategia de trabajo, teniendo en cuenta los recursos limitados tanto en apoyo técnicos y financieros.
- Ante esta realidad, decidimos trabajar solamente como iniciativa piloto sobre el protocolo biocultural para ABS.
- De igual manera, para cubrir toda la Comarca Gunayala se necesita mayor recurso financiero, por tanto, nos enfocamos en una comunidad y la elegida es Usdub por su tamaño de población e incidencia en el Congreso General Guna.
- Inicialmente hemos recibido apoyo de UICN, Forest Peoples Programme y Pequeñas Donaciones de GEF.
- Hemos compartido nuestra experiencia con otros pueblos indígenas de México, EL Salvador y otros.

Artículo 12

CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS A RECURSOS GENÉTICOS

1. En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Protocolo, las Partes, **conforme a las leyes nacionales**, tomarán en consideración las leyes consuetudinarias, **protocolos y procedimientos comunitarios**, según proceda, con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.
2. Las Partes, con la **participación efectiva** de las comunidades indígenas y locales pertinentes, establecerán mecanismos para informar a los posibles usuarios de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos acerca de sus obligaciones, incluidas las medidas que se den a conocer a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el acceso a dichos conocimientos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de estos.

3. Las Partes procurarán apoyar, según proceda, el desarrollo, por parte de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres de dichas comunidades, de:

(a) Protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos;

(b) Requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; y

(c) Cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

4. Las Partes, al aplicar el presente Protocolo, no restringirán, en la medida de lo posible, el uso e intercambio consuetudinario de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados dentro de las comunidades indígenas y locales y entre las mismas de conformidad con los objetivos del Convenio

Derechos

Derechos	Instrumento Internacional, Leyes Nacionales y consuetudinaria
Libre Determinación	UNDRIP
Protección de Conocimiento Tradicional	CBD: Directrices y Principios de Addis Abeba, Directrices Akwe – Kon, Protocolo de Nagoya
Auto desarrollo Indígenas	Convenio 169
Soberanía Colectiva sobre Tierras y Territorios	Anmar Igar
Soberanía Colectiva sobre los Recursos Naturales	Leyes Comarcales
	Ley General de Ambiente de Panamá

Principios Guía

- **Reserva de derechos.** Los pueblos indígenas reservamos el derecho a limitar el acceso, diseminación y uso del conocimiento indígena y recursos biológicos que están bajo la soberanía colectiva.
- **Código de Ética.** La igualdad y el respeto es fundamental para una relación transparente entre las partes, cualesquiera sean las calificaciones formales (Científico: experto. – Pueblo Indígena: Imperto). La autoría y la confidencialidad de la información no pueden subestimarse y deben ser parte del proceso.
- **Transparencia.** Los investigadores interesados en llevar a cabo actividades de recolección de muestras en nuestros pueblos y entorno natural tendrán la obligación de revelar y explicar por completo sus intenciones a los Congresos Generales Gunas con respecto a sus métodos y objetivos finales, y a cualquier riesgo que sus actividades puedan conllevar.
- **Respeto por nuestra cultura.** Los investigadores deben respetar la integridad de nuestra cultura, especialmente nuestra relación con nuestro entorno natural, y de evitar la aplicación de concepciones y criterios etnocéntricos a la hora de llevar la investigación y de diseminar la información. Deben promover el mantenimiento de los valores espirituales y culturales relacionados con la biodiversidad, que permitiría comprender mejor las prioridades de los pueblos indígenas.
- **Participación.** Como pueblo tenemos derecho a participar plena y efectivamente en el diseño, recolección de muestras e investigación de nuestros recursos y conocimiento, lo cual incluye establecer los objetivos, desarrollar planes, reunir datos, y presentar los resultados. Los investigadores foráneos y no foráneos tienen la obligación de perseguir activamente la participación de nuestros pueblos, especialmente de aquellos que tengan un conocimiento especial de nuestro entorno y cultura.

- **Participación Justa y Equitativa de los Beneficios:** Los beneficios debe ser de formas diversas, ya sea financiera, capacitación, tecnologías, hasta el involucramiento en investigaciones y la sensibilización de las sociedades involucradas. Además, se debe asegurar el retorno de los beneficios sociales y económicos provenientes de los recursos naturales de los pueblos indígenas. También unir esfuerzos para desarrollar lineamientos que permitan el acceso más equitativo a los pueblos indígenas de los recursos que provienen de sus conocimientos y recursos biológicos
- **Indemnización.** Cuando las investigaciones causen consecuencias adversas y trastornos a nuestra privacidad o a nuestro entorno, el investigador o la institución tendrá la obligación de consolidar medidas reparadoras o de proveer una indemnización, si estas no fueran posibles



Protocolo

- **Objetivos**
 1. **Proteger y preservar los recursos biológicos, genéticos y conocimientos indígenas asociados y el uso de tales recursos y derivados del mismo, para fines de investigación, bases de datos, publicación, y desarrollo de productos y procesos realizados de la Bio-prospección.**
 1. **Establecer normas que garanticen la distribución equitativa de los beneficios basados en el derecho consuetudinario del pueblo indígena.**



- **Ámbito de Aplicación**

Este protocolo tiene como meta regular todas las investigaciones de recursos biológicos y genéticos que se lleven a cabo en el territorio Indígenas y utilice los conocimientos indígenas para tal fin.

El uso de tales recursos biológicos y derivados del mismo, para fines de investigación, bases de datos, publicación, y desarrollo de Productos y procesos realizados tanto por no indígenas e indígenas.

Su protección se extiende a actividades llevadas a cabo por el investigador tanto y dentro de la región geográfica, como en sus instalaciones como fuera de la misma.



NUEGAMBI GENADGAN



MUCHAS GRACIAS



**THANK YOU
VERY MUCH**

